



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 244 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2022

Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C E.3266/22

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3266-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 9 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C;

Que, el mismo tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de talleres de actividades educativas, productivas y sociales, en adelante denominadas “prácticas educativas” de los/as estudiantes de la Lic. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del “Plan de Prácticas Educativas”;

Que, en su 10ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 13 de octubre de 2022, entre la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



*Universidad Nacional de Lanús*

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C., con domicilio legal en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 632, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María Laura Farrapeira, DNI N° 18.262.595, en su carácter de apoderada en adelante denominada "CALSA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 12 del mes de Junio del año 2019, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa, N° 108/19.

**SEGUNDA:** Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de talleres de actividades educativas, productivas y sociales, en adelante denominadas "Prácticas Educativas" de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del "Plan de Prácticas Educativas": Taller de Práctica "CALSA"- "UNLa", cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I.

**TERCERA:** Las "PARTES" acuerdan:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación entre la "UNLa" y "CALSA" para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Educativas.



*Universidad Nacional de Lanús*

- b) Posibilitar en los/las estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades.
- c) Propiciar la familiarización de los/las estudiantes con el ámbito laboral en sectores o áreas afines con la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo de “CALSA”.
- d) Promover la integración de los/las estudiantes en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Facilitar la transición desde la “UNLa” al mundo del trabajo a través de los aprendizajes adquiridos en las “Prácticas Educativas” desarrolladas en “CALSA”.
- f) Organizar grupos de estudiantes según la normativa vigente y las pautas establecidas en el Plan de “Prácticas Educativas” (ANEXO I).
- g) Establecer que el horario a cumplir por los/las estudiantes practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios educativos.

**CUARTA:** Las “PARTES” acuerdan realizar las prácticas educativas de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos en el marco del Plan de “Prácticas Educativas” (ANEXO I).

**QUINTA:** Las responsabilidades de las “PARTES” son:

- a) “CALSA” dispone para desarrollar las “Prácticas Educativas” sus instalaciones situadas en Panta Lanús – Av Raúl Alfonsín 3145 – Lanús Este y Escuela de



*Universidad Nacional de Lanús*

- b) Panadería – Mariscal Antonio José de Sucre 632- CABA, y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.
- c) “CALSA” manifiesta aceptar a los/las estudiantes practicantes habilitados por la “UNLa”, para desarrollar las “Prácticas Educativas” y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas. “CALSA” posibilitará el acceso al mundo del trabajo, mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los/las estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- d) “CALSA” brindará a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las “Prácticas Educativas”, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del Docente Responsable de la “UNLa”.
- e) “CALSA” facilitará a la “UNLa” la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus “Prácticas Educativas”.
- f) “CALSA” deberá registrar las nóminas de los/las estudiantes practicantes. Y podrá otorgar a los mismos los beneficios con que contare su personal, tales como: elementos de protección personal, comedor, refrigerio, entre otros.
- g) “CALSA” designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un/una estudiante o grupo de estudiantes para las “Prácticas Educativas”, en la realización de actividades contempladas en el Plan de “Prácticas Educativas” (ANEXO I) y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. El Responsable de “CALSA” participará con el Docente Responsable de la “UNLa” en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes, y en el diseño y evaluación de su desempeño en la “Prácticas Educativas”.
- h) La “UNLa” dispondrá de un Docente de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y de los tutores asignados a tal fin de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que orientarán y realizarán el seguimiento de la organización y coordinación de las “Prácticas Educativas”.



*Universidad Nacional de Lanús*

Este Docente Responsable será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las “Prácticas Educativas”, según lo estipulado en la normativa vigente.

- i) La “UNLa” otorgará a cada estudiante un seguro especial para la concurrencia a “CALSA”, según el cronograma establecido por las “PARTES”.
- j) La UNLa brindará a CALSA el Proyecto Pedagógico para la realización de las “Prácticas Educativas”.
- k) Las “PARTES” acuerdan que el desarrollo de las “Prácticas Educativas” no creará ningún otro vínculo para el/la estudiante más que el existente entre el mismo y la “UNLa”, no generándose relación jurídica con “CALSA”.

**SEXTA:** El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SÉPTIMA:** Las “PARTES” se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman dos (2) ejemplares del Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Lanús, a los 13 días del mes de octubre del año 2022-

  
CIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAC  
MARIA LAURA FARRAPEIRA  
Apoderada

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús





*Universidad Nacional de Lanús*

## ANEXO I

### PLAN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS: "TALLER DE PRÁCTICA CALSA-UNLa"

Las "Prácticas Educativas" de la modalidad Taller de Práctica "CALSA"-UNLa, se desarrollarán de las siguientes maneras:

A) Objetivo específico del Taller de Práctica "CALSA"-UNLa:

Realizar aplicación práctica de los contenidos teóricos desarrollados en las materias de 1° y 2° de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, según Plan de Estudios vigente; y planificación y cronograma establecido por "CALSA", para generar instancias de vinculación con la "UNLa", sector productivo y comunidad, desde los inicios de los estudios universitarios.

B) Requisitos para la postulación de los/las estudiantes:

Ser estudiantes de 1° y/o 2° año de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, regulares al momento de su postulación, con un mínimo de seis (6) materias aprobadas con final y un promedio igual o superior al promedio histórico de la Carrera.

C) Proceso de postulación, inscripción y evaluación:

**Promoción:**

- 1° Cuatrimestre: Se promocionará la postulación del 15 al 20 de marzo de cada año.
- 2° Cuatrimestre: Se promocionará la postulación del 20 al 25 de julio de cada año.

**Inscripción:** Las inscripciones serán durante los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha de promoción, utilizando las redes de la "UNLa" destinadas a tal fin (correo electrónico, Campus, etc).

**Evaluación de postulantes:** La selección de los aspirantes será realizada por docentes de la "UNLa" designados a tal fin, en base a los criterios explicitados en el apartado B y una entrevista en "CALSA".

D) Duración del Taller y Acreditación:

Duración: 2-3 meses



*Universidad Nacional de Lanús*

**Acreditación:** por cada taller (a determinar entre "UNLa" y "Calsa") se presentará un proyecto pedagógico conjunto que contemplará:

- Objetivo específico del taller
- Cronograma y listado de actividades
- Planilla de asistencia
- Expectativas de logro de los/las estudiantes
- Plan/modelo de seguimiento/evaluación
- Docente/s encargada/s, o/s ("UNLa" y "CAISA") de la evaluación

**Para acreditar la asistencia y aprobación del taller se deberá:**

- Tener el 90% de asistencia según cronograma
- Evaluación positiva: (Aprobado- Aprobado con mención especial) del docente asignado para tal fin de "UNLa" y responsable de "CALSA".

CIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAC  
MARÍA LAURA FARRAPEIRA  
Apoderada

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Hoja de firmas